

10
RADICADO NUMERO 2020-00086.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 11 de Marzo de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

La apoderada de la demandante Señora SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO, en escrito anterior solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los Señores MARTHA PATRICIA BAUTISTA NIÑO, IVAN ALFONSO BAUTISTA NIÑO y JAVIER ENRIQUE BAUTISTA NIÑO, por el valor equivalente a las costas de segunda instancia en cuantía de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3'312.467.36) MCTE., a las que fueron condenados los demandados, más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectivo el pago.

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta los documentos aportados, se tiene que dentro del proceso radicado al número 2017-00452, los aquí demandados fueron condenados al pago de costas de segunda instancia a favor de la aquí demandante, en la cuantía anteriormente determinada, las cuales se encuentran debidamente liquidadas y aprobadas.

Así las cosas, la solicitud de ejecución, reúne plenamente los requisitos legales del artículo 306 del Código General del de Proceso, en concordancia con el artículo 422 Ibídem, resultando a cargo de los demandados en esta actuación, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

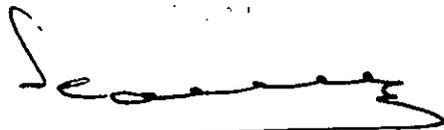
PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Señora SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO, y en contra de los Señores MARTHA PATRICIA BAUTISTA NIÑO, IVAN ALFONSO BAUTISTA NIÑO y JAVIER ENRIQUE BAUTISTA NIÑO, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$3'312.467,36) MCTE., valor de las costas de segunda instancia al que fueron condenados, más los intereses legales al 6% anual, y que deberán pagar dentro del término de cinco (05) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a los demandados Señores MARTHA PATRICIA BAUTISTA NIÑO, IVAN ALFONSO BAUTISTA NIÑO y JAVIER ENRIQUE BAUTISTA NIÑO, conforme lo dispone el artículo 291 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO.- TENER a la Doctora LEONOR PARRA LOPEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 62.237 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL AUTO ANTERIOR FECHADO
SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ESTADOS No. _____ HOY
SIENDO LAS 8:00 A. M.
SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO